Asociaciónde fiscales

Sr. Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia:

Como usted conoce, la huelga que se está desarrollando por los letrados de la Administración de Justicia (LAJ) tiene como una de sus consecuencias la paralización de los actos de notificación de resoluciones que, en la práctica, ya están tramitadas y elaboradas por las oficinas judiciales o realizadas por los jueces y magistrados.

Esto significa que en el momento en el que un LAJ deje de ejercitar su derecho a la huelga o cuando ésta finalice, estarán pendientes de realizar innumerables actos de comunicación, que en lo referente al Ministerio Fiscal, van a producir las siguientes consecuencias:

- Colapso de las oficinas de Fiscalía. Como puede comprobar a través de los datos de notificación de LexNET, las Fiscalías reciben un número de actos de comunicación muy elevado, que los funcionarios han de filtrar y asignar a los fiscales en plazos perentorios, por lo que en este caso, cuando se reactiven las comunicaciones, la situación va a ser insostenible.

- Imposibilidad de cumplimentación de plazos procesales por el Ministerio Fiscal. La subsiguiente consecuencia será que los fiscales no podrán realizar su trabajo en los plazos oportunos, por lo que la Administración de Justicia perderá uno de sus filtros y sistemas de calidad, al no poder controlarse ni recurrirse resoluciones en el plazo legal. Queremos advertir al respecto que en este apartado el principal perjudicado va a ser el ciudadano y la Administración de Justicia.

- Exposición de los fiscales a cargas de trabajo y estrés por impacto de esta situación, con la subsiguiente obligación del ministerio de Justicia de minimizar esta situación de riesgo para la salud de los trabajadores.

Ante esta situación, consideramos necesaria la adopción de las siguientes medidas:

A corto plazo, la impartición de instrucciones por su parte, en su condición de Secretario General de la Administración de Justicia y por tanto

ASOCIACIÓN DE FISCALES

responsable último de los LAJ, de que los actos de comunicación al Ministerio Fiscal se realicen con límites numéricos diarios de actos de comunicación, tanto para esta situación futura de finalización de huelga, como para otras asemejables (retorno de periodos inhábiles tras verano y navidad) o trabajos a impulsos por las oficinas judiciales con traslados de forma simultánea y no progresiva.

En su defecto, reclamamos que por parte de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, que depende de su Secretaría General, se implanten las oportunas medidas de refuerzo para solventar esta necesidad, tanto por calidad de trabajo como por seguridad y salud de los fiscales.

Y a largo plazo, solicitamos un replanteamiento normativo de las notificaciones al Ministerio Fiscal, que permitan ejercer las funciones que legal y constitucionalmente están encomendadas sin hacerlas depender del esfuerzo e implicación personal de los fiscales, como sucede actualmente. Así, que determinadas resoluciones dispongan de plazos perentorios para interponer recurso (por ejemplo, dos días) cuando para su dictado se ha empleado meses, o que los plazos se agoten en la propia distribución y organización interna de la Fiscalía (por sus características y volumen) y no sean plazos para que cada fiscal pueda estudiar las resoluciones y valorar qué debe hacer, supone un deterioro de la calidad de la Justicia que ha de ser corregido.

Por ello, debe articularse normativamente que los plazos comiencen desde que se asigne la resolución a cada fiscal, y estos plazos han de ampliarse de acuerdo a la función que está encomendada al Ministerio Fiscal y a la realidad de la Administración de Justicia.

Rogamos nos informen de las medidas a adoptar a corto plazo y reiteramos la disposición de la Asociación de Fiscales para coadyuvar en la mejora de la Administración de Justicia con la implantación de las medidas a largo plazo, de cuyo planteamiento también interesamos se nos dé respuesta.

La Comisión Ejecutiva
Madrid a 10 de marzo de 2023

ASOCIACIÓN DE FISCALES